



NO 25 1 1

20 MAR. 2012

RESOLUCIÓN

DE

“Por medio de la cual se adopta una decisión administrativa tendiente a autorizar la ampliación de la suspensión de términos y la no prestación del Servicio Público Registral, en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Ocaña – Norte de Santander.”

### EL DIRECTOR DE DESARROLLO REGISTRAL

En ejercicio de la función conferida por el Numeral 11, del Artículo 25 del Decreto 2163 del 17 de Junio de 2011, y

#### CONSIDERANDO QUE:

Mediante oficio No. SNR2012ER014958 del 20 de marzo de 2012, enviado por el Doctor Edison Manuel Osorio Arévalo, Registrador Seccional (E) de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Ocaña – Norte de Santander, solicita se considere la suspensión de términos de la ORIP en mención, debido a que persisten las fallas técnicas y a la fecha no se ha tenido solución al respecto, encontrándose así la Oficina de Registro sin la prestación del servicio registral.

En la ORIP de Ocaña, se debe autorizar la ampliación de la no prestación del servicio público registral y de la suspensión de términos registrales.

Es deber de todo servidor público, según el Numeral 13, Artículo 34 de la Ley 734 de 2002, “motivar las decisiones que lo requieran, de conformidad con la Ley.”

Por lo anterior, se hace necesario informar al señor Registrador de Instrumentos Públicos de Ocaña – Norte de Santander, sobre la ampliación de la suspensión de términos y la no prestación del Servicio Público Registral durante el día 20 de marzo del 2012.

Esta Dirección de Desarrollo Registral, teniendo en cuenta los motivos expuestos en el oficio citado, considera procedente acceder a lo solicitado fijando un límite en el día 20 de marzo de 2012, durante el cual se autoriza la ampliación de la suspensión de términos y la no prestación del Servicio Público Registral en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Ocaña – Norte de Santander, en consecuencia,





Nº 25 11

20 MAR. 2012

"Hoja N° 2 (dos) de la Resolución N° \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ - "Por medio de la cual se adopta una decisión administrativa tendiente a autorizar la ampliación de la suspensión de términos y la no prestación del Servicio Público Registral, en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Ocaña - Norte de Santander."

RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO:** Autorizar la ampliación de la suspensión de términos y la no prestación del Servicio Público Registral en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Ocaña - Norte de Santander, para el día 20 de marzo de 2012, debido a lo expuesto en la parte motiva de esta providencia.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** La suspensión de términos del día 20 de marzo de 2012, es de naturaleza jurídica y legal y no significa la suspensión de la actividad laboral, por cuanto esta debe cumplirse de conformidad con el horario de trabajo autorizado por la Dirección de Desarrollo Registral, por lo tanto, el señor Registrador, velará el cumplimiento del horario de labores autorizado.

**ARTÍCULO TERCERO:** Enviar copia de la presente Resolución al Doctor Edinson Manuel Osorio Arévalo, Registrador Seccional (E) de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Ocaña - Norte de Santander, para que comunique lo pertinente a los funcionarios de la oficina.

**ARTÍCULO CUARTO:** La presente resolución debe ser fijada en un sitio visible al público, para que sea conocida por los usuarios del servicio público registral y ciudadanía en general y en la página Web de la Entidad ([www.supernotariado.gov.co](http://www.supernotariado.gov.co)).

**ARTICULO QUINTO:** El administrador Regional del Centro de Computo de la Oficina de Registro, debe incluir en el sistema de información lo concerniente a la autorización de la ampliación de la suspensión de términos y la no prestación del Servicio Público Registral, para el día 20 de marzo de 2012, en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Ocaña - Norte de Santander.

**ARTICULO SEXTO:** Esta resolución, rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D. C., a los

20 MAR. 2012

**CARLOS AUGUSTO PRIETO LEÓN**  
Director de Desarrollo Registral

Proyectó: Elena Z.



Certificado N° SC 7085-1

Certificado N° CP 174-1

Superintendencia de Notariado y Registro  
Calle 26 No. 13-49 Int. 201 - PBX (1)328-21-21  
Bogotá D.C. - Colombia  
<http://www.supernotariado.gov.co>



**SUPERINTENDENCIA  
& REGISTRO**  
La guarda de la fe pública